

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 093	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	TULIO HUMBERTO ZAPATA GRANDA
NIT	6445243-5
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO HUMBERTO ZAPATA GRANDA
CEDULA DE CIUDADANIA	6445243-5 expedida en San Pedro Valle
VALOR	\$ 934.000
FECHA	MARZO 31 DE 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. Que el Municipio de Caicedonia debe atender el 100% de los edificios de la administración municipal en cuanto a lo referente con el aseo de sus instalaciones.
7. Que el Programa de Gobierno y los lineamientos del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, en su Línea Estratégica Gobierno Visible y Eficiente es concordante con el artículo 76.14.2 de la Ley 715 de 2001. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización administrativa de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.
8. Que dentro de las propuestas principales se estableció la Gestión eficiente de Recursos: Implementar políticas, planes, programas y/o prácticas de gestión financiera eficiente y responsable, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la eficiencia administrativa.
9. Que en el Plan de Desarrollo Municipal para las vigencias 2024-2027, Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento de la Gestión, se estableció como Producto: el Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero, y como Indicador principal la Medición del Desempeño Municipal, para lo cual es necesario mantener actualizadas las bases de datos de contribuyentes, y de esta manera continuar prestando los servicios oportunamente a la comunidad Caicedonita.
10. Que según el Artículo 76.14.1 de la Ley 715 de 2001 “Fortalecimiento Institucional” es posible realizar procesos integrales a nivel institucional, que le permitan a la Administración Municipal Mejorar su Gestión Administrativa, para el Desarrollo Eficiente de sus Competencias, dentro de sus límites financieros.
11. Que es facultad de la alcaldesa Municipal, asegurar la gestión administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.
12. Que la planeación y la gestión de los impuestos del Municipio de Caicedonia, propician las bases para orientar y realizar acciones, programas y proyectos de la comunidad como base en lo establecido en el Plan de Desarrollo, enmarcado especialmente en el Fortalecimiento de las finanzas públicas, y poder cumplir con las obligaciones que se causen por la adquisición de bienes y servicios.
13. Que el Municipio de Caicedonia, se encuentra certificado por ICONTEC bajo la norma ISO 9001, desde el mes de Octubre de 2.019.



14. Que uno de los procesos certificados es el proceso de Gestión Financiera y Contable.
15. Que, La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; por lo tanto, es necesario realizar la presente contratación con el fin de llevar a cabo una eficiente ejecución de los procesos adelantados por la entidad.
16. Que, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.
17. Que, en virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser de ninguna manera, producto de la improvisación
18. Que la alcaldía de Caicedonia Valle del Cauca, busca con la adquisición de estos suministros facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del personal de Tesorería.

PRIMERA: OBJETO. Suministro de thoner y tintas para la tesorería municipal.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.



2. -Garantizar que el Suministro se entregue con las condiciones de calidad previstas y solicitadas por el usuario del servicio.
3. Cumplir con el objeto estipulado, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y a la propuesta presentada.
4. La entrega de los Suministros debe ser de forma oportuna e inmediata para garantizar el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la Tesorería Municipal.
5. El Suministro de las Tintas que se soliciten debe ser oportuno para garantizar que no se entorpezcan las actividades diarias, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la Tesorería Municipal.
6. Consultar con la Administración Municipal, a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones del servidor público que ejercen control, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
9. -Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
10. -El horario para suministro de tintas para las impresoras de la Tesorería Municipal, será designado por la Administración Municipal, por lo tanto, deberá el contratista tener disponibilidad de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.,
11. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
12. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.
13. Presentar los informes de ejecución del contrato y las obligaciones con el sistema Integral de seguridad social de salud, pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.



14. El contratista SE COMPROMETE A DESPLAZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS, hasta la Administración Municipal (Carrera 16 número 7-52 Esquina Edificio CAM), a recepcionar las órdenes para la entrega de los diferentes suministros que se le soliciten, todas las veces que el contratante (Municipio) lo requiera.
15. El contratista se compromete a no reajustar los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes.
16. El contratista se compromete a sustituir los SUMINISTROS TONER, TINTAS, CARTUCHOS) que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en la invitación, sin que esto implique costo alguno para el Municipio, deberá el contratista sustituir los suministros que se le soliciten bajo su propia responsabilidad y asumiendo los costos que ello le genere.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El suministro resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días pactados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$934.000); con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de suministro en un pago único con el recibido del suministro solicitado a entera satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la factura en el SECOP II y que el contratista presente copia de pago de la Seguridad Social en salud y pensión

SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N°



0000232 de fecha 12 de febrero de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006459900262159-2 Suministro de thoner y tintas para la tesorería municipal; fuente 005 propósito general libre destinación municipio 4, 5, 6 expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato.

NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista.

DECIMA SEPTIMA: ACTAS: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos



adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca.

VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será la Tesorera General, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. h) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el supervisor.

Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboró: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario